

ANEXO
PERIODOS HÁBILES DE CAZA EN ANDALUCÍA. TEMPORADA 2013 / 2014

ESPECIES	ÁREA / ÉPOCA	INICIO PERIODO HÁBIL	FINAL PERIODO HÁBIL	DÍAS HÁBILES	
				RESTO DE PROVINCIAS	ALMERÍA
Conejo ⁽¹⁾	Media veda	7 de julio	8 de septiembre	J,S,D y FES	V,S,D y FES
	Periodo general	6 de octubre	1 de diciembre		
Media veda para codorniz, tórtola común, palomas y córvidos ⁽²⁾	Resto de provincias	18 de agosto	15 de septiembre	J,S,D y FES	V,S,D y FES
	Zona Costera de Cádiz	1 de septiembre	15 de septiembre	Todos los días	-----
Paloma torcaz ⁽³⁾		3 de noviembre	16 de febrero	Todos los días	V,S,D y FES
Palomas zurita y bravía ⁽³⁾		6 de octubre	2 de febrero		
Zorzal y estornino ⁽³⁾	Periodo general	3 de noviembre	2 de febrero	J,S,D y FES	V,S,D y FES
	Zona Costera de Cádiz	6 de octubre	2 de febrero		-----
Acuáticas ⁽⁴⁾	Periodo general	6 de octubre	26 de enero	Todos los días	-----
	Entorno de Doñana	10 de noviembre	26 de enero	S,D y FES	
Perdiz roja, liebre, codorniz, y resto de especies de caza menor ⁽⁵⁾		6 de octubre	29 de diciembre	Todos los días	V,S,D y FES
Becada		3 de noviembre	26 de enero	Todos los días	V,S,D y FES
Zorro ⁽⁶⁾		6 de octubre	29 de diciembre	Todos los días	
Perdiz roja con reclamo ⁽⁷⁾	Grupo 1º	18 de enero	28 de febrero	Todos los días	
	Grupo 2º	25 de enero	7 de marzo		
	Grupo 3º	31 de enero	13 de marzo		
	Cotos por encima de 1.500 m de altitud ⁽⁸⁾	10 de febrero	23 de marzo		
Ciervo, gamo, muflón, arruí, jabalí y cabra montés		12 de octubre	9 de febrero	Todos los días	
Corzo ⁽⁹⁾		10 de julio	15 de agosto	Todos los días	
		5 de marzo	15 de abril		

(1) Únicamente se podrán utilizar perros a partir del 15 de agosto.

- Se podrá ampliar hasta el 15 de diciembre en terrenos donde existan daños habituales a la agricultura, pudiendo extenderse a todos los días de la semana, siempre que se contemple en el correspondiente plan técnico de caza.

(2) Palomas cazables: torcaz, zurita y bravía.

- Se prohíbe la caza de la codorniz durante toda la temporada en el área de la provincia de Huelva definida en el anexo I, de la Orden de 3 de junio de 2011.

(3) A partir del día 1 de enero, sólo desde puesto fijo.

(4) De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 581/2001, de 1 de junio, (BOE núm. 143 de 15 de junio de 2001) y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, queda prohibida la tenencia y el uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas incluidas en la Lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, en las de la Red Natura 2000 y en las incluidas en espacios naturales protegidos.

(5) Se podrán seguir corriendo liebres con galgos atraillados y cazando liebres con Azor y Águila Harries hasta el 26 de enero.

- Perdices, ánades reales, faisanes, codornices, paloma zurita y paloma bravía, objeto de suelta en escenarios de caza hasta el 30 de marzo.

- En cotos intensivos, perdices, ánades reales, faisanes, paloma zurita y paloma bravía objeto de suelta hasta el 27 de abril, y codornices durante todo el año.

(6) Durante la práctica de la caza de cualquier especie cinegética, en las zonas, períodos y días hábiles establecidos en la presente Orden para las mismas y con sujeción a los cupos de capturas y modalidades aprobadas en los correspondientes planes técnicos de caza, se podrá también cazar el zorro desde el inicio del periodo hábil de caza hasta el 30 de marzo.

(7) Los períodos hábiles se agrupan a ámbitos territoriales geográfica y ecológicamente homogéneos, dando lugar a los siguientes grupos de Áreas Cinegéticas:

Grupo 1: Andévalo, Campo de Tejada-Aljarafe, Pinares de Huelva, Marisma, Campiña de Cádiz, Alcornocales, Campiña del Valle del Guadalquivir, Sierra Subbética, Depresión de Granada, Desiertos y Valle Almanzora.

Grupo 2: Piedemonte de Subbéticas, Ronda-Grazalema, Los Pedroches, Sierra Morena, Sierra Sur de Jaén, Sierras de Cazorla, Depresión de Baza y Sierra de María y Estancias.

Grupo 3: Tejada-Almijara, Sierra Nevada, Depresión de Guadix y Sierra de Baza.

(8) En los cotos de caza situados total o parcialmente en altitudes superiores a 1.500 metros, los titulares de los aprovechamientos cinegéticos podrán optar entre los anteriores periodos o el que se detalla para estos cotos, debiendo hacerlo así constar en el correspondiente plan técnico de caza.

(9) Las batidas podrán realizarse en los cotos que las tengan aprobadas en sus planes técnicos de caza únicamente del 5 de marzo al 5 de abril. Aquellos cotos que pudiendo hacer batidas renuncien a ellas, podrán solicitar prórroga para la caza a rececho hasta el 25 de mayo.